

*Jornada sobre Constitución de nuevas Corporaciones Locales 2011
COSITAL (CÁDIZ)*

**LOS DERECHOS ECONOMICOS DE LOS
CORPORATIVOS LOCALES: CRITERIOS LEGALES
Y JURISPRUDENCIALES Y PROCEDIMIENTOS
PARA SU DETERMINACIÓN**

Cádiz, 26 de Mayo de 2011

JUAN RAYA GOMEZ

Interventor del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

ENTIDADES LOCALES Y MIEMBROS ELECTOS EN ESPAÑA

ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES	
ENTIDADES	MIEMBROS ELECTOS
38 Diputaciones	1.024 diputados
7 Cabildos insulares canarios	139 consejeros
4 Consejos insulares baleares	65 diputados
8.116 Ayuntamientos	66.500 concejales
TOTAL ENTES TERRITORIALES = 8.165	TOTAL ELECTOS = 67.728
DEMÁS ENTIDADES LOCALES	
3.718 Entidades de ámbito territorial inferior al municipio	
1.028 Mancomunidades	
81 Comarcas	
4 Areas Metropolitanas	
17 Otras Agrupaciones de Municipios	
<i>ESTIMACIÓN DE ENTIDADES LOCALES EN ESPAÑA A 1/05/11 = 13.013</i>	
<i>ESTIMACIÓN DE CARGOS ELECTOS LOCALES Y ASIMILADOS = 90.000</i>	

ENTIDADES LOCALES Y MIEMBROS ELECTOS EN LA PROVINCIA DE CADIZ

ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES	
ENTIDADES	MIEMBROS ELECTOS
1 Diputación	31 diputados
44 Ayuntamientos	708 concejales
TOTAL ENTES TERRITORIALES = 45	TOTAL ELECTOS = 739
DEMÁS ENTIDADES LOCALES	
10 Entidades Locales Autónomas	
4 Mancomunidades	
<i>ENTIDADES LOCALES EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ A 1/05/11 = 59</i>	
<i>ESTIMACIÓN DE CARGOS ELECTOS LOCALES Y ASIMILADOS = 800</i>	

DERECHOS ECONOMICOS DE LOS CORPORATIVOS LOCALES

- **REGULACIÓN TRASCENDENTE: IMPORTANCIA DEL COLECTIVO AFECTADO POR LA REGULACIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS**
- **INCIDENCIA NOTABLE: EN EL ESTAMENTO POLÍTICO DE UN NIVEL TERRITORIAL COMPLETO DEL ESTADO**
- **RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD:**
 - DE LOS ACUERDOS DEL PLENO
 - RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA CORPORACIÓN

CARACTERES DE LOS DERECHOS ECONOMICOS **DE LOS CORPORATIVOS LOCALES**

LOS DERECHOS ECONÓMICOS CONSTITUYEN:

- Contraprestaciones necesarias a las responsabilidades asumidas**
- Garantía para el acceso al estamento político local y para el desempeño libre de los cargos**
- Manifestación del derecho fundamental a la participación política consagrado en el art. 23 de la CE**
- Aplicación de principios convenidos en Europa (Art. 7 de la CEAL)**

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE REGULACIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS

Ley Municipal de 2-10-1877	Derechos de representación a Alcaldes municipios de 1ª
Estatuto Municipal de 1924	Derechos de representación a Alcaldes de municipios con presupuesto superior 500.000 pesetas
Ley Municipal de 31-10-1935	Derechos de representación a Alcaldes en cuantía fija no superior al 1% del presupuesto ordinario
ROF de 17-5-1952 T.R. Ley Régimen Local de 24-6-1955	Desempeño gratuito del cargo de Alcalde Derechos de representación a Alcaldes en cuantía fija no superior al 1% del presupuesto ordinario de ingresos en municipios de más de 10.000 habitantes (según escala)
	Percepción de dietas para Diputados Provinciales en cuantía que acuerde la Corporación
Real Decreto 1531/1979, de 22 de Junio	Asignaciones a Alcaldes y Presidentes por asistencias a sesiones y comisiones informativas, más gastos de representación y dietas (límite global según escala)

NORMATIVA REGULADORA DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS (1)

Ley 53 /1984 de Incompatibilidades	Art. 5: Régimen de incompatibilidad miembros de las CCLL, según dedicación.
Ley 7/1985 RBRL	Art. 73: Grupos Políticos Art. 74: Situación de servicios Art. 75: Dedicación y régimen retributivo Art. 76: Causas de abstención Art. 77: Derecho a la información Art. 78: Régimen de responsabilidades
Ley Orgánica 5/1985 (L.O.R.E.G.)	Art. 177-178 y 202-203: causas de incompatibilidad de alcaldes, concejales y diputados provinciales
Real Decreto 2568/1986 (R.O.F.)	Art. 13: Régimen retributivo (en lo que no se oponga a la Ley 7/1985 y demás normas con rango de Ley)

NORMATIVA REGULADORA DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS (2)

Real Decreto 365/1995	Art. 8: Efectos de la situación de servicios especiales
Real Decreto 462/2002	Indemnizaciones por razón del servicio
Orden EHA/3770/2005	Indemnización por uso de vehículo particular
Orden EHA/3771/2005	Gastos de locomoción y dietas exentos de IRPF
Ley 37/2006	Extensión de la protección por desempleo
Ley 7/2007 (EBEP)	Art. 87: Situación de servicios especiales

EVOLUCION NORMATIVA DESDE EL TEXTO INICIAL DE LA LRBRL 7/1985 (1)

NORMA EMITIDA	NORMA MODIFICADA
Real Decreto 2568/1986 (R.O.F.)	Desarrollo reglamentario Ley 7/1985 del régimen económico Derogación del R.D. 1531/1979: supresión de límites retributivos
Ley 11/1999 (Modificación LRBRL)	Nuevo art. 73.3: dotación grupos políticos Art. 75.1 : regulación de la dedicación parcial Art. 77, 2º párrafo: solicitudes de información
Ley 14/2000 (MAFOS)	Art. 75 Ley 7/1985 : nueva redacción Supresión ocupaciones marginales en D.E. y remisión íntegra a Ley 53/84
Ley Orgánica 1/2003 Garantía democracia	Art. 75.7, 5º y 6º párrafos Ley 7/1985: Registro especial de intereses

EVOLUCION NORMATIVA DESDE EL TEXTO INICIAL DE LA LRBRL 7/1985 (2)

NORMA EMITIDA	NORMA MODIFICADA
Ley 57/2003 Modernización Gobierno Local	Art. 73.3, 5º párrafo Ley 7/1985: Integrantes grupos políticos
Ley 37/2006 inclusión Régimen S. Social	Texto Refundido Ley Gral. de la S. Social (RDL 1/1994) Extensión de la protección por desempleo
Ley 7/2007 E.B.E.P.	Situación de servicios especiales Derogación art. 29 Ley 30/1984 Reforma Función Pública
Ley 8/2007 de Suelo	Modificación art. 75.7 Ley 7/1985: Declaración actividades Adición art. 75.8 Ley 7/1985: Limitación ejercicio actividades
R.D-L 2/2008 TR Ley del Suelo	Modificación art. 75.7 Ley 7/1985: Declaración actividades Modificación art. 75.8 Ley 7/1985: Limitación ejercicio actividades

PRINCIPIOS BASICOS DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS

- **REGULACIÓN CON RANGO LEGISLATIVO**
- **CARÁCTER INSTITUCIONAL**
- **RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES**
- **TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD**
- **IGUALDAD DE TRATO**
- **SISTEMA RETRIBUTIVO E INDEMNIZATORIO**
- **PREVISIÓN LEGAL DE LÍMITE GLOBAL NO DESARROLLADA**

REGÍMENES DE DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS ELECTOS LOCALES

- ✓ **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**

- ✓ **DEDICACIÓN PARCIAL:**
 - ✓ PRESTANDO SERVICIOS EN EL S. PÚBLICO EN EL MOMENTO DE LA ELECCIÓN
 - ✓ Funcionarios de la propia Corporación en que han sido elegidos
 - ✓ Funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas
 - ✓ PRESTANDO SERVICIOS EN EL S. PRIVADO EN EL MOMENTO DE LA ELECCIÓN

- ✓ **SIN DEDICACIÓN (DEDICACIÓN NO EXCLUSIVA NI PARCIAL)**

SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CARGOS ELECTOS LOCALES

RETRIBUCIONES:

- POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA
- POR DEDICACIÓN PARCIAL

ASISTENCIAS:

- POR ASISTENCIAS A SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS
- POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS RECTORES
- POR ASISTENCIAS A PRUEBAS SELECTIVAS

INDEMNIZACIONES

- POR GASTOS EFECTIVOS EN EL EJERCICIO DEL CARGO

SISTEMA RETRIBUTIVO Y REGÍMENES DE DEDICACIÓN

MIEMBROS ELECTOS	REGIMEN ECONÓMICO	
	<i>Específico</i>	<i>Común</i>
CON DEDICACION EXCLUSIVA	<i>Retribuciones por dedicación exclusiva a la Corporación</i>	<i>Indemnizaciones por gastos efectivos</i>
CON DEDICACION PARCIAL	<i>Retribuciones por dedicación parcial a la Corporación</i>	<i>Asistencias a órganos rectores</i>
SIN DEDICACION	<i>Asistencias a sesiones de los órganos colegiados</i>	<i>Asistencias a pruebas selectivas</i>

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA (1)

- **DERECHOS:**
 - A retribución
 - Alta en el Régimen General de la S. Social
 - Cotización por desempleo
 - Abono de cuotas empresariales por la Corporación
 - Indemnizaciones por gastos efectivos en el ejercicio del cargo

- **INCOMPATIBILIDADES:**
 - Con la percepción de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, o sueldo como diputado provincial, autonómico o estatal
 - Para la percepción de asistencias a sesiones de órganos colegiados
 - Para el desarrollo de otras actividades, en los términos de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (aplicación plena)

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA (2)

- **DEROGACIÓN (implícita):**
 - De la compatibilidad con ocupaciones marginales prevista en el art. 13.3 del ROF y su otorgamiento por el Pleno
 - Del carácter preferente de la dedicación
- **OBLIGATORIEDAD DE:**
 - Aceptación expresa por el miembro de la Corporación nombrado, para la efectividad del régimen de dedicación exclusiva
 - Comunicación al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.
- **DETERMINACIONES:**
 - **POR EL PLENO:** de los cargos con dedicación exclusiva
 - **POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN:** de los miembros que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva
- **RELACIÓN** no laboral ni administrativa o estatutaria

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA (1)

- **CONSIGNACIÓN** presupuestaria global para las cuantías a retribuir
- **ACUERDO DEL PLENO** sobre:
 - Relación de cargos con dedicación exclusiva y sus funciones
 - Cuantías de las retribuciones en función del grado de responsabilidad
 - Cuantías de las indemnizaciones
- **RESOLUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN** de nombramiento de los miembros electos que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva
- **ACEPTACIÓN** expresa por los miembros electivos designados

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA (2)

- **COMUNICACIÓN** de las aceptaciones al Pleno, en la siguiente sesión ordinaria.
- **PUBLICACIÓN** íntegra en el “Boletín Oficial” de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de la Corporación, de:
 - Los acuerdos del Pleno sobre retribuciones
 - Régimen de dedicación
 - Cuantías de las indemnizaciones
- **PUBLICACIÓN** íntegra en el “Boletín Oficial” de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de la Corporación, de las resoluciones del Presidente de la Corporación de nombramiento de miembros electos en régimen de dedicación exclusiva

CASUÍSTICAS DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

- **No discriminación en el otorgamiento de la dedicación exclusiva a miembros de los grupos políticos (STS 28-4-06)**
- **No obligatoriedad de realizar modificaciones presupuestarias, si se acredita la existencia efectiva de consignación presupuestaria (STSJ Cantabria 21-5-04)**
- **Nulidad de acuerdo plenario de régimen de dedicación exclusiva del Alcalde con el voto de calidad de éste (deber de abstención por interés personal en el asunto, art. 76 Ley 7/1985 y 28.2 de la Ley 30/92) (STSJ C. Valenciana 24-1-2003)**
- **Nulidad de acuerdo otorgando dedicación exclusiva en razón a las personas y no al cargo (STSJ Extremadura nº 6638/2002 y STSJ Galicia 19-6-2002)**
- **Incompatibilidad entre el cargo de concejal y el sueldo de empleado público en la misma corporación, incumple art. 178 LOREG (STS 23-4-93)**
- **Necesidad de opción por el Funcionario elegido concejal. Si opta por la concejalía:**
 - **Pase a la situación de servicios especiales, con reserva de plaza y destino**
 - **Derecho a retribuciones sólo en caso de dedicación exclusiva, o dedicación parcial fuera de su jornada, según acuerdo del Pleno**
 - **Sin dedicación: derecho a indemnizaciones y asistencias**

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL **(REQUISITOS COMUNES)**

- **Cargos que realicen funciones de presidencia, vicepresidencia, delegaciones o desarrollen responsabilidades que lo requieran**
- **Derecho a retribución, alta en el Régimen General de la S. Social, cotización por desempleo, abono de cuotas empresariales por la Corporación e indemnizaciones por gastos efectivos en el ejercicio del cargo**
- **Incompatibilidad con la percepción de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes**
- **Incompatibilidad para el desarrollo de otras actividades, en los términos de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.**
- **Obligatoriedad de aceptación expresa por el miembro de la Corporación nombrado, para la efectividad del régimen de dedicación parcial, y comunicación al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.**
- **Determinación por el Pleno de los cargos con dedicación parcial**
- **Determinación por el Presidente de la Corporación de los miembros que realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial**
- **Ausencia del puesto de trabajo por el tiempo necesario para la asistencia a sesiones de órganos colegiados que se celebren en la jornada de trabajo.**

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL (REQUISITOS COMUNES)

- **Consignación presupuestaria global para las cuantías a retribuir**
- **Acuerdo plenario de determinación del cargo con dedicación parcial sobre:**
 - el cargo con este régimen
 - la dedicación mínima necesaria
 - las retribuciones que se asignan al grado de responsabilidad determinado e indemnizaciones
- **Resolución del Presidente de la Corporación determinando el miembro electo que tendría la dedicación parcial**
- **Aceptación expresa del cargo con la nueva dedicación parcial y dedicación mínima, por el miembro electo designado**
- **Comunicación de la aceptación al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.**
- **Publicación íntegra en el “Boletín Oficial” de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de la Corporación de los acuerdos del Pleno sobre retribuciones, régimen de dedicación y cuantías de las indemnizaciones**
- **Publicación íntegra en el “Boletín Oficial” de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de la Corporación de las resoluciones del Presidente de la Corporación de nombramiento de miembros electos en régimen de dedicación parcial**

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL **(REQUISITOS ESPECÍFICOS)**

MIEMBROS ELECTOS QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL S. PÚBLICO

- **Percepción de retribuciones por la dedicación sólo por el tiempo de desempeño fuera de su jornada de trabajo en la Administración.**
- **Comunicación recíproca de la jornada y sus modificaciones, en cada una de las dos administraciones: en la que presta servicios y en la que ejerce el cargo electo.**

MIEMBROS ELECTOS QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL S. PRIVADO

- **Regulación del régimen de dedicación mediante la fijación de una distribución horaria mínima.**
- **En caso de horario flexible, necesidad de acreditar y justificar documentalmente la distribución periódica del tiempo de dedicación que se retribuye por la Corporación.**

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL (REQUISITOS ESPECÍFICOS)

MIEMBROS ELECTOS QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL S. PÚBLICO

- Fijación del horario de dedicación por el Pleno
- Comunicación a la Administración en la que presta servicios
- Recepción de comunicación de la Administración en la que presta servicios, con la jornada de trabajo en la misma y la retribución que percibe en ella.

MIEMBROS ELECTOS QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL S. PRIVADO

- Fijación de distribución horaria, fija o flexible
- Regulación de los procedimientos de la acreditación y control del cumplimiento del horario

DEDICACIÓN DE MIEMBROS ELECTOS CON PENSIÓN DE JUBILACIÓN

- Incompatibilidad con desempeño de puesto retribuido de cargo electivo, con dedicación exclusiva o parcial**
- Compatibilidad del desempeño de puesto retribuido de cargo electivo, si la pensión queda en suspenso por el tiempo de desempeño, sin afectar al derecho a las actualizaciones**
- Compatibilidad con la percepción de asistencias a órganos colegiados, en caso de no tener dedicación exclusiva ni parcial**
- Compatibilidad de la dedicación con la percepción de pensión de invalidez permanente parcial o de gran invalidez (STSJ Castilla y León 2-2-1998)**

RÉGIMEN DE LOS MIEMBROS ELECTOS SIN DEDICACIÓN

- **Derecho a la percepción de asistencias por sesiones de los órganos colegiados**
- **No se consideran órganos colegiados las asistencias a reuniones convocadas por el Alcalde u órgano unipersonal (STS 20-12-1999)**
- **Percepción por la concurrencia efectiva a las mismas.**
- **Prohibición de percepción de cuantías fijas y periódicas**
- **Derecho a indemnizaciones por gastos efectivos en el ejercicio del cargo**
- **Compatibilidad para el desarrollo de cualquier actividad pública o privada, salvo los casos establecidos normativamente (LOREG, Ley 30/1992 y LCSP)**
- **Publicación íntegra en el “Boletín Oficial” de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de la Corporación de los acuerdos del Pleno sobre cuantías de las indemnizaciones y de las asistencias**

SISTEMA RETRIBUTIVO

RETRIBUCIONES POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA

- **Fijación libre por el Pleno**
- **Posible regulación en Bases de ejecución del sistema retributivo**
- **No regulación de límites al número de concejales, ni cuantías individualizadas, ni a las consignaciones presupuestarias**
- **Aceptación expresa por el miembro nombrado**
- **Alta en el Régimen General de la Seguridad Social y cotización por desempleo (Ley 37/2006)**
- **Abono en nómina y práctica de retenciones por IRPF y S. Social**
- **Abono de trienios en caso de funcionario en servicios especiales**
- **Incompatibilidad con la percepción de asistencias a órganos colegiados**
- **Publicación íntegra de los acuerdos del Pleno en el BOP y en el Tablón de anuncios de la Corporación.**

CASUÍSTICA DE LAS RETRIBUCIONES POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA

- **Posible aplicación retroactiva si se dan los supuestos de hecho (STSJ Cantabria 9-7-04)**
- **Improcedencia de finiquito en caso de cese, sólo liquidación de retribuciones devengadas no satisfechas**
- **Sujeción al Régimen Gral. de la S. Social y derecho a las prestaciones por incapacidad temporal derivada de :**
 - **Enfermedad común o accidente no laboral**
 - **Accidente laboral**
- **Posibilidad de complementar las prestaciones de la S. Social por incapacidad temporal hasta el 100% de la retribución, si se acuerda por el Pleno**

SISTEMA RETRIBUTIVO

RETRIBUCIONES POR DEDICACIÓN PARCIAL

- **Fijación libre por el Pleno**
- **Posible regulación en Bases de ejecución del sistema retributivo**
- **Cuantías fijadas en función del tiempo de desempeño de la dedicación fuera de su jornada de trabajo en la Administración**
- **Previsión legal de límites (art. 5 Ley de Incompatibilidades 8 art. 75.2 Ley 7/1985) no desarrollada hasta ahora.**
- **No regulación de límites al número de concejales, ni cuantías individualizadas, ni a las consignaciones presupuestarias**
- **Alta en el Régimen General de la Seguridad Social y cotización proporcional a las retribuciones (tramitación de documento “pluriempleo o pluriactividad”) y cotización por desempleo (Ley 37/2006)**
- **Abono en nómina y práctica de retenciones por IRPF y S. Social**
- **Incompatibilidad con la percepción de asistencias a órganos colegiados, tanto dentro de la jornada como miembro electo con responsabilidad, como en la jornada de trabajo en la Administración en la que presta servicios**
- **Publicación íntegra de los acuerdos del Pleno en el BOP y en el Tablón de anuncios de la Corporación.**

SISTEMA RETRIBUTIVO **MIEMBROS ELECTOS PERTENECIENTES AL** **SECTOR PÚBLICO**

Situación Administrativa

- Servicios especiales, cuando se desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva

Consecuencias de la situación de servicios especiales

- Abono de los trienios reconocidos con cargo a los presupuestos de la Corporación en que el cargo ejerce como miembro electo
- En caso de impedimento legal, abono de los trienios por la administración a la que pertenecen, así como la cuota de Seguridad Social, en su caso.
- Cómputo del tiempo que permanezcan en esta situación a efectos de:
 - Ascensos
 - Consolidación de grado personal
 - Trienios
 - Derechos pasivos
 - Derecho a la reserva de plaza y destino que ocupasen
 - Cómputo del período mínimo de servicios efectivos para solicitar el pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular

SISTEMA RETRIBUTIVO **COTIZACIÓN POR DESEMPLEO**

- **APOYO EN EL ART. 7.2 DE LA CEAL**
- **PLANTEAMIENTO DE SU REGULACIÓN EN EL LIBRO BLANCO PARA LA REFORMA DEL GOBIERNO LOCAL**
- **REGULACIÓN MEDIANTE LEY 37/2006:**
 - **Aplicación a miembros electos con dedicación exclusiva o parcial**
 - **Situación de desempleo:**
 - **Caso de cese involuntario y definitivo en el cargo**
 - **O en caso de pérdida involuntaria y definitiva de la dedicación exclusiva o parcial**
 - **Acreditación de la situación de desempleo mediante:**
 - **Certificación del órgano competente**
 - **Declaración del titular cesado de que no se encuentra en excedencia forzosa ni otra que le permita el reingreso a un puesto de trabajo**
 - **Supuestos de desempleo:**
 - **Derecho a la prestación contributiva por desempleo**
 - **Derecho al subsidio por desempleo (menores de 52 años)**
 - **Derecho al subsidio por desempleo (mayores de 52 años)**

SISTEMA RETRIBUTIVO

ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS

- **Fijación de cuantías por el Pleno o en Bases de ejecución**
- **Publicación íntegra de los acuerdos del Pleno en el BOP y en el Tablón de anuncios de la Corporación**
- **Organos colegiados: Pleno, Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas (ordinarias y especiales), Comisión Especial de Cuentas, Consejos Sectoriales, Juntas de Distrito**
- **Inaplicación actualmente de las STS de 18 de enero y de 10 de julio de 2000**
- **Percepción incompatible en el caso de miembros con dedicación parcial pertenecientes al sector público, cuando asistan a órganos colegiados fuera de la jornada como electo y dentro del horario como empleado público.**
- **Sujeción a IRPF y retenciones**

CASUÍSTICA DE LAS ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS

- **El Consejo de Administración de una empresa municipal no es órgano colegiado de la Corporación (STS 28-4-06)**
- **Compensación económica por asistencia efectiva, sin carácter periódico (STS 20-1-89)**
- **Relación con asistencias debidamente documentadas en las actas y certificadas por el secretario del órgano (STS 30-4-90)**
- **Incorrección en la fijación de diferentes asistencias a los miembros de la Corporación, igual conducta y diligencia exigibles a los miembros del equipo de gobierno y a los demás. Solo diferenciación por el órgano al que se asiste (STS 1-12-95)**
- **Las asistencias desproporcionadas, encubriendo una retribución, constituye fraude de ley**
- **Necesaria limitación de las cuantías a abonar en caso de celebración de más de una sesión de órganos colegiados en el mismo día**

SISTEMA RETRIBUTIVO

INDEMNIZACIONES POR GASTOS EFECTIVOS

- **Fijación por el Pleno o en Bases de ejecución**
- **Publicación íntegra de los acuerdos del Pleno en el BOP y en el Tablón de anuncios de la Corporación.**
- **Elevación a rango de Ley (art. 75 Ley 7/1985 en virtud de Ley 14/2000) de la regulación del art. 13 del ROF**
- **Desplazamientos, alojamientos, manutención, como gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo**
- **Problemática de los pagos anticipados: PAJ y ACF en la ICAL 2004**
- **Exigencia de justificación documental según normas de las AA.PP. y del Pleno**
- **Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio**
 - **Aplicación al personal al servicio de las CCLL, tal como prevé su legislación específica (art. 2.1.e)**
 - **Aplicación total o parcial, según determinación del Pleno mediante Bases de Ejecución o acuerdo específico**
- **Orden EHA/3770/2005: importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.**
- **Orden EHA/3771/2005: cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

SISTEMA RETRIBUTIVO

ASISTENCIAS A ÓRGANOS RECTORES

- **Fijación por el Pleno o en Bases de ejecución**
- **Organos rectores de:**
 - **Organismos dependientes de la Corporación local con personalidad jurídica independiente**
 - **Organismos autónomos**
 - **Entidades empresariales locales**
 - **Consejos de administración de empresas con capital o control municipal**
 - **Extensión a órganos colegiados de otras entidades locales**
- **Retención de IRPF específica para miembros de Consejos de Administración**

SISTEMA RETRIBUTIVO

ASISTENCIAS A PRUEBAS SELECTIVAS

- **Aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio**
- **Necesaria limitación de las cuantías a abonar en caso de celebración de más de una sesión de órganos de selección en el mismo día**

DERECHOS ECONOMICOS DE CONCEJALES NO ADSCRITOS

- **No pueden formar grupo, ni pertenecer ni encuadrarse en otro**
- **Carecen de derecho a percibir asignación como grupo político**
- **Derechos económicos (individuales) no superiores a los que les corresponderían en el grupo de procedencia**
- **Regulación en Reglamento Orgánico de la Corporación/Pleno**
- **Posibles derechos inferiores: no es procedente su regulación en norma de carácter reglamentario**
- **Tratamiento no discriminatorio en el acceso a medios materiales y personales, despachos y locales establecido en el art. 28 del ROF (STS 19-12-2001)**
- **Derechos de asistencia a órganos colegiados (STSJ Madrid 28-12-2007)**
- **Derecho a las retribuciones por dedicación exclusiva o parcial (STSJ Madrid 21-7-2009)**

DERECHOS RELATIVOS A LA DEFENSA EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES (1)

- **Inexistencia de norma legal ni reglamentaria que regule la materia**
- **La jurisprudencia y la doctrina sí han tratado en diversas ocasiones la problemática de la procedencia de la realización de gastos de defensa jurídica de los miembros electos por las corporaciones locales a las que pertenecen, y los requisitos formales y materiales para ello:**
 - **Sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera, Sección 4ª) de 4-2-2002**
 - **Consulta Revista El Consultor de los Ayuntamientos nº 01415, revista nº 10/1997**
 - **Consulta Revista El Consultor de los Ayuntamientos nº 01461, revista nº 09/2001**
 - **Consulta Revista El Consultor de los Ayuntamientos nº 0146, revista nº 10/2005**

DERECHOS RELATIVOS A LA DEFENSA EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES (2)

Requisitos que han de darse para que una Corporación Local asuma los gastos de representación y defensa de sus miembros en un proceso penal y del procedimiento a seguir:

- 1. Los gastos han de estar motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en su intervención en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como miembro de la Corporación.**
- 2. Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen.**
- 3. Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter ilícito. De haberse contraído responsabilidad criminal, no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas.**

DERECHOS RELATIVOS A LA DEFENSA EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES (3)

- 4. Que si las denuncias se dirigen contra los miembros de la corporación como consecuencia de actividades corporativas y exceden del ámbito de su actividad privada y personal, en la medida que cuestionan la prestigio y la situación pública y política de quien desempeña los cargos o que en casos determinados pudieran constituir denuncias falsas o infundadas, el Ayuntamiento puede asumir los gastos de defensa jurídica de aquellos, sin perjuicio de que, si el resultado fuera condenatorio, deban ser reintegrados a las arcas municipales**
- 5. Que la responsabilidad penal es de carácter personalísimo e intransmisible, predicable exclusivamente respecto de personas físicas**
- 6. Que de dictarse sentencia condenatoria, el Alcalde o Concejales afectados vendrían obligados a reintegrar las cantidades abonadas por la Corporación**
- 7. El acuerdo de asunción de gastos puede adoptarse también a posteriori, es decir, que el corporativo afectado haya satisfecho los honorarios de abogado y procurador con su propio patrimonio y posteriormente el Ayuntamiento acuerde el abono a su favor, resarciéndole en todo o en parte, siempre que no haya recaído sentencia condenatoria.**

ASIGNACIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS

DOTACIONES ECONOMICAS

- **Dotación fija e idéntica para todos los grupos**
- **Dotación variable en función del número de miembros de cada Grupo**
- **No incluye a concejales no adscritos**
- **Prohibición de destinarse al:**
 - **pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación**
 - **adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial**
- **Obligación de los grupos políticos de llevar una contabilidad específica de las dotaciones, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida**

PROBLEMATICA DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLITICOS

- **CONTABILIDAD ESPECIAL DE LOS GRUPOS**
 - Falta de regulación
 - Dependencia del Pleno
 - Medios y responsables de su revisión

- **CARÁCTER DE SUBVENCIÓN**
 - Cumplimiento de aspectos formales
 - Carencia de personalidad jurídica de los grupos
 - Justificación de los gastos y relación con las formaciones políticas
 - Falta de continuidad
 - Falta de transparencia a nivel local (Consejo de Europa)

DOTACION DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A LOS GRUPOS POLITICOS

- ❖ **Medios establecidos en Art. 27 y 28 del ROF:**
 - ❖ **Infraestructura mínima de medios materiales y personales**
 - ❖ **Despacho o local para sede y reuniones y visitas**

- ❖ **Trato igualitario y no discriminatorio (STS 28-4-06)**

- ❖ **Derecho al ejercicio de la función pública en iguales condiciones a los demás grupos (STS 6-11-06)**

JURISPRUDENCIA CONSULTADA

- Tribunal Constitucional, Sentencia nº 5/1983
- Tribunal Constitucional, Sentencia nº 10/1983
- Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sentencia de 20-1-1989
- Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sentencia de 30-4-1990
- Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sentencia de 10-6-1991
- Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sentencia de 23-4-1993
- Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sentencia de 1-12-1995
- Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sentencia de 2-2-1998
- Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sentencia de 20-12-1999
- Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sentencia de 18-1-2000
- Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sentencia de 12-4-2000
- Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sentencia de 10-7-2000
- Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sentencia de 19-12-2001
- Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sentencia de 4-2-2002
- Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sentencia nº 6638/2002
- Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sentencia de 19-6-2002
- Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sentencia de 24-1-2003
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia de 21-5-2004, rec. 965/2003
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia de 9-7-2004
- Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia de 28-12-2007
- Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia de 21-7-2009
- Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 28-4-2006
- Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 6-11-2006, rec. 3085/2001

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Consulta nº 1603, Revista El Consultor de los Ayuntamientos nº 15/1989
- Consulta nº 1337, Revista El Consultor de los Ayuntamientos nº 9/1991
- Consulta nº 2667, Revista El Consultor de los Ayuntamientos nº 21/1991
- Consulta nº 1564, Revista El Consultor de los Ayuntamientos nº 11/1995
- Consulta nº 1866, Revista El Consultor de los Ayuntamientos nº 13/1995
- Consulta nº 01415, Revista El Consultor de los Ayuntamientos nº 10/1997
- Consulta nº 1227, Revista El Consultor de los Ayuntamientos nº 08/1999
- Consulta nº 2348, Revista El Consultor de los Ayuntamientos nº 14/2000
- RODRIGUEZ ALVAREZ, M. “El nuevo régimen retributivo de los Cargos Electivos Locales”. Revista El Consultor de los Ayuntamientos nº 7/2001
- Consulta nº 01461, Revista El Consultor de los Ayuntamientos nº 09/2001
- Consulta nº 1016, Revista El Consultor de los Ayuntamientos nº 06/2002
- Consulta nº 1886, Revista El Consultor de los Ayuntamientos nº 11/2004
- BALLESTEROS FERNÁNDEZ, A. “El status de los Concejales no adscritos”. Revista El Consultor de los Ayuntamientos nº 15/2004
- FAMILIAR SANCHEZ, A. “Las retribuciones de los miembros electivos de las Corporaciones Locales”. Revista El Consultor de los Ayuntamientos nº 22/2004
- Consulta nº 0146, Revista El Consultor de los Ayuntamientos nº 10/2005
- SOTO VALLE, J.I. “El estatuto de los concejales y concejalas. Los derechos económicos”. Revista de Estudios Locales. Número Extraordinario, Julio 2005
- CORRAL GARCÍA, E. “El Estatuto de los Cargos Electos”. Revista El Consultor de los Ayuntamientos nº 7bis/2006
- Cuadernos de Administración Local. FEMP.Nº 120, Marzo 2007
- MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS. Registro de Entidades Locales (http://www.map.es/documentacion/entes_locales/registro_entidades_locales.html)